

Expte. 44.196/71



PUBLICADO EN EL BOLETIN MUNICIPAL	
Nº	14067
Fecha	14/6/71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ref. Delegación de facultades para resolver actuaciones administrativas.

Buenos Aires, - 1 JUN 1971

Visto la Ordenanza n° 24.312 (B.M. 13.557), modificada por la n° 24.821 (B.M. 13.729), mediante la cual se faculta a los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo para atender, hasta su total terminación, en el despacho de toda actuación administrativa relacionada con diversos asuntos comunes al quehacer habitual y general de todas las Secretarías o específicos de cada una de ellas, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de dicho procedimiento ha permitido simplificar el trámite de actuaciones cuyo diligenciamiento hacía necesario anteriormente someter las mismas a la decisión definitiva del titular de la Intendencia Municipal en asuntos que no vulneran, en forma alguna, la responsabilidad legal del Departamento Ejecutivo;

Que no obstante ello ha podido observarse que existen incluidos en el ordenamiento de referencia actos que por su naturaleza permiten trasladar su tratamiento definitivo a otros niveles de decisión, a fin de no recargar, con tareas, meramente rutinarias, las funciones que deben cumplir los señores Secretarios para la conducción del área confiada a su competencia;

Que de los estudios practicados ha surgido la conveniencia de encarar a nivel inferior la resolución de asuntos cuya decisión requiere actualmente la intervención directa del Intendente Municipal o de los respectivos Secretarios;

Que en tales condiciones, corresponde aprobar un nuevo ordenamiento que contemple todos aquellos casos en que las actuaciones administrativas pueden ser canalizadas con la mayor agilidad posible, estableciendo los distintos niveles de decisión que deberán atender en la resolución definitiva de los mismos;

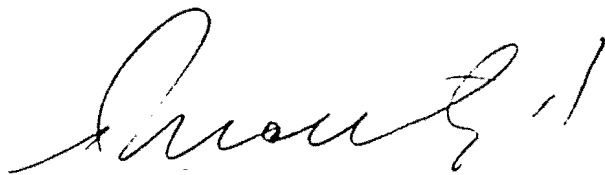
Por ello,

por Ordenanza 26835. Sedeja sin efecto inc. f) del anexo
por ORDENANZA 25752 se agrega texto en Anexo "A"
por ORDENANZA 25.807 SE modifica Anexo "A"

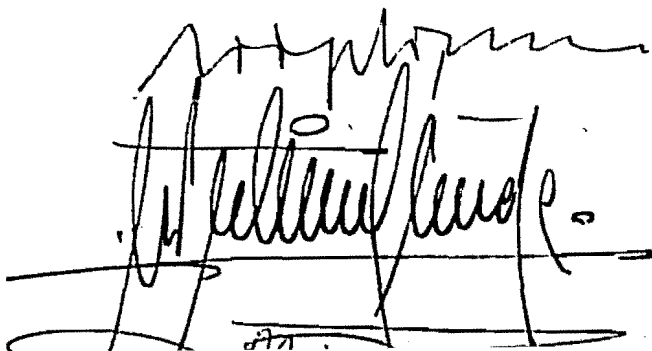
///

El Intendente Municipal
Sanciona y Promulga con fuerza de
ORDENANZA:

- Art. 1º.- Delégase en los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo y en los funcionarios que en cada caso se determina, la facultad de intervenir, hasta su decisión definitiva, en el despacho de toda actuación administrativa relacionada con los asuntos que se enumeran en el anexo "A". que forma parte integrante de la presente ordenanza.
- Art. 2º.- Deróganse las Ordenanzas n° 24.312 (B.M. 13.557) y n° 24.821 (B.M. 13.729).
- Art. 3º.- La presente ordenanza será refrendada por todos los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.
- Art. 4º.- Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y a la Secretaría General.



ORDENANZA N° 25702



- a) Concesión de licencias ordinarias a Directores o Jefes de Repartición. Director General de Secretaría
- b) Concesiones de licencias extraordinarias, sin goce de sueldo con excepción de Directores o Jefes de Repartición:
- 1.- Hasta 90 días Director General de Secretaría con intervención de la Dirección General de Personal.
 - 2.- Más de 90 días Secretario con intervención de la Dirección General del Personal.
- c) Modificación de fechas de iniciación y terminación de licencias extraordinarias, sin goce de sueldo, concedidas por la facultad que acuerda el artículo anterior:
- 1.- Hasta 90 días Director General de Secretaría con intervención de la Dirección General del Personal.
 - 2.- Más de 90 días Secretario con intervención de la Dirección General del Personal.
- d) Otorgamiento de tareas livianas, reducción horaria y cambio circunstancial de tareas por transitoria disminución física del agente, con intervención del Departamento Servicio Médico de la Dirección General del Personal. Director o Jefe de Repartición con intervención de la Dirección General del Personal.
- e) Renuncias, con excepción de las presentadas por el personal comprendido en el Escalafón Jerárquico, cuando no exista sumario en trámite. Director General de Secretaría.
- f) Justificación de inasistencias sin goce de sueldo, al sólo efecto de la retención del cargo en caso denegatorio se procederá conforme al Art. 1º, Título IV, Decreto 9237/951, B.M. 9131. Director o Jefe de Repartición, con comunicación a la Dirección General del Personal a la Secretaría respectiva mensualmente.

- g) Dejar sin efecto designaciones en los casos de agentes que no se hayan hecho cargo de sus funciones por cualquier motivo y dentro del plazo reglamentario.
- h) Rectificación de nombres y apellidos, como consecuencia de errores producidos en los trámites de designaciones y/o contrataciones de personal.
- i) Permutas y adscripciones de personal dentro de una misma Secretaría.
- j) Justificación de inasistencias con cargo a la licencia ordinaria.
- k) Cesión o transferencia de elementos entre organismos de una misma Secretaría.
- l) Cesión o transferencia de elementos entre organismos de distintas Secretarías

SECRETARIA DE GOBIERNO

- a) Otorgamiento de plazos para la ejecución de mejoras o requisitos intimados, superiores a ciento ochenta (180) días (a "contrario sensu" inc. 12, art. 5° del Decreto 5.302/66, B.M. 12.808)
- b) Levantamiento de clausura de locales de comercios o industrias cuando hayan desaparecido las causas que lo motivaron (art. 18, Ley 5098)
- c) Autorización para la venta de rifas en la vía pública (Decreto 5841/963, B.M. 12.066 y Decreto-Ordenanza 7.843/963 B.M. 12.091)

SECRETARIA DE ECONOMIA

- a) Pedidos de aclaraciones o interpretaciones de normas fiscales
- b) Exenciones de carácter impositivo, cuando se trate de renovaciones de exención, de acuerdo con las normas de carácter fiscal.

Director General de Secretaría

Director General del Personal.

Secretario

Director o Jefe de Repartición, comunicando a la Dirección General del Personal.

Directores o Jefes de Repartición intervinientes; en el caso de la Secretaría de Salud Pública, intervención previa de la Dirección de Administración.

Directores Generales de las Secretarías intervinientes.

Director General de Secretaría de Gobierno

Secretario de Gobierno

Secretario de Gobierno

Secretario de Economía

Director General de Rentas.

- c) Imposición de multas derivadas de incumplimiento de contratos de obra, plazos de entrega excedidos en licitaciones públicas o privadas y/o contrataciones directas, según normas contractuales establecidas
Director General de Secretaría de Economía
- d) Imposición multas a permisionarios de concesiones municipales por transgresiones de estipulaciones contractuales y en aplicación de las mismas
Director General de Secretaría de Economía
- e) Aprobación de liquidaciones de haberes pendientes a favor de conyuges o familiares de agentes fallecidos
Director General de Secretaría de Economía
- f) Designación de caseros en las condiciones a que se refiere el decreto n° 4345/63 (B.M. 12.048)
Director de la Administración de Inmuebles y Concesiones
- g) Exención de toda contribución a los actos públicos de finalidad estrictamente benéfica y/o solidaridad social
Secretario de Economía
- h) Aprobación en representación del señor Intendente, de convenios de compra-venta de departamentos en barrios de propiedad municipal, cuando exista ordenanza previa que haya autorizado su enajenación global
Secretario de Economía
- i) Aceptación de cesiones gratuitas de predios particulares que se incorporen al dominio municipal (calles, ochavas y rectificación de líneas)
Director General de Secretaría de Economía

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

- a) En la Dirección General de Mantenimiento: Entrega de materiales a reparticiones municipales
Secretario de Obras Públicas
- b) En la Dirección General Fiscalización Obras de Terceros:
- 1.- Dirección de Obras Particulares: desestimación y concesión de prórrogas.

- c) De carácter general: publicación de edictos.
- d) Aprobación de materiales y nuevos sistemas para la ejecución de obras.
- e) Autorización de actos patrióticos, científicos y culturales en la Escuela de Aprendices "Manuel Belgrano".
- f) Aprobación de la recepción definitiva de obras de pavimentación, arquitectura, alumbrado y señalización.-
- g) Aprobación de las recepciones provisorias o parciales de obras de pavimentación, arquitectura, alumbrado y señalización.-
- h) Autorización de obras por administración, con la aprobación del Secretario respectivo cuando el trabajo fuere para otra Secretaría:
 - 1.- Hasta \$ 20.000.- (Ley 18.188)
 - 2.- De \$ 20.001.- hasta \$ 100.000.- (Ley 18.188).-

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

- a) Ordenar la desinfección e higienización de inmuebles por parte de la Dirección General de Saneamiento.-
- b) Aprobación de los Estatutos de las Asociaciones Cooperadoras de los Establecimientos asistenciales de la Secretaría regidas por la Ordenanza N° 24.928 y las modificaciones a los mismos.-
- c) Ratificación de la imposición o levantamiento de clausuras preventivas dispuestas por la Dirección General de Saneamiento.
- d) Concesión de licencias con goce de sueldo encuadradas en las Ordenanzas 19.399 (BM.N° 12.188), 19.424 (BM.N° 12.396) y su modificatoria N° 20.835 (BM.N° 12.733):
 - 1.- Hasta tres (3) meses

Secretario de Obras Públicas
Director General de Secretaría de Obras Públicas.
Secretario de Obras Públicas.
Director de la Escuela.
Secretario de Obras Públicas.-
Director General de la repartición respectiva
Director General de la Secretaría de Obras Públicas.
Secretario de Obras Públicas
Director General de Secretaría de Salud Pública.-
Secretario de Salud Pública.
Secretario de Salud Pública.
Director del Hospital

SECRETARIA DE CULTURA

- a) Autorizaciones para realizar competencias deportivas en el Autódromo Municipal, en el Campo de Golf, campos deportivos y demás instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Asistencia de la Comunidad, cuando se trate de entidades de reconocida solvencia moral y económica y con fines patrióticos y deportivos (Ordenanza 17.213, B.M.º 11.533 y Ordenanza 17.802, B.M.º 11.670).-
- b) Autorizaciones para la realización de conferencias, conciertos y otros actos culturales en los museos municipales, cuando se trate de entidades de reconocida solvencia moral y económica y con fines patrióticos y culturales específicos del museo que se trate.-
- c) Autorizaciones para efectuar cursos o conferencias especializadas en el Planetario Municipal sobre temas concomitantes con la labor que allí se desarrolla.-
- d) Autorizaciones para la prestación de colaboraciones por la Dirección de Festejos Populares y Ornamentación (Art. 165, 2º párrafo Ordenanza Fiscal), cuando se den las siguientes circunstancias:
- 1.- Que se trate de entidades de bien público, educativas, culturales, de asistencia social, asociaciones representativas vecinales, cooperadoras escolares y de organismos municipales o entidades similares de modestos recursos y que no persigan fines de lucro.-
 - 2.- Que se trate de actos con fines patrióticos, culturales, de asistencia social o deportivos no profesionales.-
 - 3.- Que se realicen en el ámbito de la Capital Federal.-
 - 4.- Que no irroguen gasto alguno a la citada Dirección.

Secretario de Cultura.

Director General de Cultura.

Director de Educación.-

Director General de Cultura.-

- e) Cesión de las salas del Teatro Municipal "General San Martín" y otros teatros municipales, con excepción del Teatro "Colón", para fines exclusivamente patrióticos, científicos y/o culturales, sin interferir el plan de utilización de las salas (Decreto 2.063/968, 13.267) Secretario de Cultura
- f) Cesión de los Salones del disuelto Concejo Deliberante para la realización de exposiciones, seminarios, tec. (decretos 3.504/67, B.M. 13.349) Secretario de Cultura
- g) Aprobación de estatutos y reconocimiento de autoridades de las asociaciones cooperadoras que funcionen en organismos municipales (parques de recreación, colonias de vacaciones, centros deportivos, organismos educacionales, etc., (Ordenanza 5.323, B.M. 3529) Secretario de Cultura
- h) Calificación Moral de impresos y expresiones plásticas que se exhiban públicamente y que merezcan la calificación de "exhibición limitada" e "inmoral" (Decreto Nº 115/58, B.M. 10.772) Secretario de Cultura
- i) Calificación moral de espectáculos teatrales con excepción de aquellas obras que merezcan la calificación de "representación prohibida" Secretario de Cultura
- j) Designaciones interinas, en caso de acefalía de cargos previstos por contrato Secretario de Cultura (ad Referendum del señor Intendente Municipal)
- k) Contratación de artistas en los casos en que la programación, el elenco y el cachet hayan sido aprobados formalmente con anterioridad en el Plan de la temporada Intendente Municipal
- l) Aprobación del precio de venta de libros, discos y objetos de índole artística cultural que edite y/o venda la Secretaría Secretario de Cultura
- ll) Autorización para la toma de fotografías en reparticiones de la Secretaría, con excepción de la prensa en general y sin fines comerciales Director o Jefe de Repartición

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

- a) Ratificación de procedimientos de higienización de predios que se lleven a cabo por intermedio de la Dirección General de Limpieza, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b) Otorgamiento de concesiones y ampliación de concesiones de terrenos, mediante el cobro de los derechos correspondientes, en los cementerios de la Recoleta, Chacarita y Flores, excluidos los que se acuerdan en recintos para personalidades y a instituciones de beneficencia.
- c) Concesión de subsuelos anexos a bóvedas en los cementerios de la Recoleta, Chacarita y Flores, mediante el cobro de los derechos correspondientes.
- d) Trabajos de ornamentación a cargo de la Dirección de Paseos (Art. 165 de la Ordenanza Fiscal) cuando se den las siguientes circunstancias:
1. Que se trate de entidades de bien público, educativas, culturales, de asistencia social, asociaciones representativas vecinales, cooperadoras escolares y de organismos municipales o entidades similares de modestos recursos y que no persigan fines de lucro.
 2. Que se trate de actos con fines patrióticos, culturales, de asistencia social o deportivos no profesionales.
 3. Que se realicen en el ámbito de la Capital Federal.
 4. Que no irrogue gasto alguno a la citada Dirección.
- e) Canje de animales a la par o con prima a favor de la Municipalidad
- f) Autorización para la realización de actos de carácter patriótico, científico y cultural en los jardines Bótanico y Zoológico

Director General de Secretaría de Ser-
vicios Públicos.

Secretario de Servicios Públicos.

Director de Cementerios.

Director General de Secretaría de Ser-
vicios Públicos.

Secretario de Servicios Públicos.

Director de Paseos
Jefe de Departamento Jardín Zoológico.

- g) Autorización para la realización de actos de carácter patriótico, científico y cultural en la Escuela de Jardineros "Cristóbal N. Hicken"
- h) Autorización para la toma de fotografías en los jardines Botánico y Zoológico, con excepción de la prensa en general y sin fines comerciales

Director de Paseos

Director de Paseos
Jefe de Departamento
Jardín Zoológico.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 25702

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.